

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Al Sr.

Intendente de Chicoana

Dn. Raúl Antonio Romano

S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Municipalidad de Chicoana, con el objeto que se detalla a continuación.

I. OBJETO

Realizar una auditoría de legalidad y financiera, que tramita en Expediente N° 242-1785/08 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución AGPS N° 6/07, proyecto incluido en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control, por las solicitudes de auditorías realizadas por Concejo Deliberante de Chicoana, por Notas Ext AGPS s/c N° 340/06 y N° 417/06.

Ente auditado: Municipalidad de Chicoana

Objetivos:

- Evaluación de la planta de personal: permanente (categorías, funciones y remuneración), adscripto y/o transitorio (funciones, horario de trabajo y remuneración), planta política y asesores (remuneración y contratos).
- Evaluación de la percepción de recursos provenientes de ingresos por degolladura y su aplicación y/o inversión en el predio del Matadero Municipal.
- Obra “Instalación de Red Externa de Distribución de Gas Natural, Servicios domiciliarios, Provisión y Montaje de Planta de Regulación 1ra. Etapa”: Evaluación del procedimiento de contratación; verificación del ingreso y aplicación de fondos provenientes de convenios de financiamiento; verificación de la ejecución de la obra.
- Verificación del cumplimiento de las normas legales relativas a la publicación de

estados financieros del Municipio y a la rendición del informe anual al Concejo Deliberante.

Período auditado: Ejercicios Financieros 2005 y 2006.

II. ALCANCE DEL TRABAJO

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 -en base a la información suministrada por el Municipio de Chicoana y terceros- que prescriben la revisión selectiva de dicha información. Se indican los procedimientos de auditoría aplicados, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

II.1. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1.1. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones se obtuvieron en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Chicon y terceros. En cumplimiento del programa de trabajo se practicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Relevamiento y análisis de los procedimientos operativos y controles implementados relativos a:
 1. Tasa de Ingresos por degolladura.
 2. Publicación trimestral del Estado General de Tesorería (Art. 30 inc. 9 de la Ley N° 1.349)
 3. Informe anual sobre el estado general de la administración y el movimiento de fondos (Art. 30 inc. 12 de la Ley N° 1.349) y Cuenta General de Ejercicio.
 4. Recursos Humanos.
 5. Obras públicas.
- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.

- Requerimiento de documentación -Resoluciones, Manuales de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos, contratos, convenios, etc.-: análisis y evaluación.
- Relevamiento, observación y evaluación del sistema de control interno de la Municipalidad de Chicoana, por medio de visita, entrevistas, cuestionarios y realización de pruebas de cumplimiento, a efectos de obtener una comprensión de sus componentes (entorno de control, evaluación de los riesgos, actividades de control, información, comunicación y supervisión).
- Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables del ente de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Cotejo de registros e informes producidos por el Municipio para el Ejercicio 2005 y 2006, con la documentación respaldatoria.
- Verificación del sistema de archivo y resguardo de la documentación respaldatoria.
- Verificación de los ingresos por degolladura
- Verificación de los convenios de financiamiento con el Fondo Provincial de Inversiones.
- Obtención de información externa al ente.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Comprobaciones con información relacionada.
- Examen, por muestreo, de documentación respaldatoria.
- Verificaciones, por muestreo, de cálculos aritméticos.
- Verificaciones de cumplimiento de aspectos normativos.
- Verificaciones de cumplimiento de disposiciones judiciales.
- Inspecciones oculares.

II.1.2. Marco Normativo

De Carácter General:

- Constitución de la Provincia de Salta (CP).
- Ley Provincial N° 7.103: Sistema de Control no Jurisdiccional.

- Ley Provincial N° 1.349: Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Ley N° 705/57 (t.o. Decreto N° 6.912/72): Ley de Contabilidad (LCP)
- Ley Provincial N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Dto. Ley N° 9/75 (t.o. Dto. N° 2039/05): Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.838: Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Ley 6.068: Estatuto del Empleado Municipal.
- Ley N° 6.902: Ley Provincial de Carnes y Decreto N° 2.107/97, reglamentario de la ley.

De Carácter Particular:

- Ordenanza N° 289/05: Fija el Presupuesto Ejercicio 2005.
 - Resolución DEM N° 155/05: Promulgación de la Ordenanza N° 289/05.
 - Ordenanza N° 290/05: Fija el Presupuesto Ejercicio 2006.
 - Resolución DEM N° 156/05: Promulgación de la Ordenanza N° 290/05.
 - Ordenanza N° 01/08: Aprobación de la “Cuenta General del Ejercicio 2006”.
 - Resolución DEM N° 49/08: Promulgación de la Ordenanza N° 01/08.
 - Ordenanza N° 13/08: Aprobación de la “Cuenta General del Ejercicio 2.005”.
 - Resolución DEM N° 183/08: Promulgación de la Ordenanza N° 13/08.
-
- Ordenanza N° 284/05: Aprobación del Convenio de Financiamiento suscripto entre la Municipalidad y el Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia de Salta el 9/5/2005 por \$ 400.000.
 - Resolución DEM N° 22/05: Promulga la Ordenanza N° 284/05
 - Decreto 1.035/05: Aprueba el Convenio de Financiamiento suscripto entre la Municipalidad y el Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia de Salta el 9/5/2005 por \$ 400.000.
 - Convenio de Financiamiento suscripto entre la Municipalidad de Chicoana y

el Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia de Salta, suscripto el 9/5/2005 por \$ 400.000.

- Ordenanza N° 285/05: Declaración de Utilidad Pública Municipal de la Instalación de Red Externa de Distribución de Gas Natural; estatuye Régimen de Contribución de Mejoras”.
- Resolución DEM N° 34/05: Promulga la Ordenanza N° 285/05
- Resolución DEM N° 24/05: Determina el rechazo de la totalidad de las ofertas presentadas en la licitación de Precios N° 1/05.
- Resolución DEM N° 33/05: Aprueba documentación técnica de la Obra Instalación de Red Externa de Distribución de Gas Natural y adjudica la obra a la empresa Mega S.R.L.
- Resolución DEM N° 44/06: Aprueba nuevo contrato con Mega S.R.L. y deja sin efecto los anteriores.
- Decreto 2.028/06: Aprueba el Acuerdo Marco para el Plan Provincial de Extensiones de Redes y Conexiones Domiciliarias de Gas Natural 2006- 2007 suscripto entre la Provincia, GASNOR S.A. y Banco Macro.
- Decreto 1.805/07: Aprueba Addenda al Acuerdo Marco para el Plan Provincial de Extensiones de Redes y Conexiones Domiciliarias de Gas Natural 2006-2007
- Resolución MHyOP N° 947/07: Incorpora la obra “Ramal de alimentación de gasoducto, estación reguladora de presión, redes de distribución de gas de media presión, servicios domiciliarios e instalaciones internas” en la localidad de Chicoana al Plan Provincial de Gas Natural en los términos del Decreto N° 1805/07.
- Ordenanza N° 85/06: Autoriza al DEM a gestionar crédito del Fondo Provincial de Inversiones. Aprueba proyecto de refacción y remodelación del Matadero Municipal.
- Resolución MPyE N° 153/06: Aprueba el Convenio de Financiamiento

celebrado el 25/6/2006 entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad de Chicoana por \$ 100.000.

- Resolución DEM N° 38/06: Llamado a Concurso de Precios para la Obra Refacción del Matadero Municipal – Camino a las Moras Chicoana.
- Resolución DEM N° 46/06: Aprueba oferta de la empresa VHR S.R.L. y le adjudica la Obra Refacción del Matadero Municipal – Camino a las Moras Chicoana.
- Ordenanza N° 94/06: Autoriza al DEM a gestionar crédito del Fondo Provincial de Inversiones. Aprueba ampliación del proyecto de refacción y remodelación del Matadero Municipal.
- Resolución MPyE N° 439/06: Aprueba el Convenio de Financiamiento celebrado el 30/10/2006 entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad de Chicoana por \$ 100.000.
- Ordenanza N° 97/06: Autoriza al DEM a gestionar crédito del Fondo Provincial de Inversiones. Aprueba proyecto de refacción y remodelación del Matadero Municipal.
- Resolución MPyE N° 855/06: Aprueba el Convenio de Financiamiento celebrado el 27/12/2006 entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad de Chicoana por \$ 50.000.
- Resolución DEM N° 48/98: Recomposición salarial de los agentes municipales.
- Resolución DEM N° 64/99: Establece el Organigrama Municipal y dispone la aplicación de la Res. N° 48/98.
- Resoluciones N° 06/05, 23/05, 06/06: Establecen adicionales e incrementos no remunerativos.
- Decreto N° 2233/05: Aprueba los montos de Asignaciones Familiares.

II. 2. Limitaciones al alcance

Se consignan las limitaciones que imposibilitaron la aplicación de procedimientos y pruebas a fin de alcanzar los objetivos de auditoría propuestos.

No fueron suministradas las certificaciones parciales y final de la Obra “Instalación de Red Externa de Distribución de Gas Natural, Servicios domiciliarios, Provisión y Montaje de Planta de Regulación 1ra. Etapa”. En consecuencia, no ha sido posible aplicar los procedimientos de auditoría siguientes:

- Revisión de la correlación entre los registros y su documentación respaldatoria.
- Comprobaciones matemáticas y técnicas.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Examen de documentación.
- Comprobación de la información relacionada.

No fue puesto a disposición del equipo de auditoría el contrato de Cobertura de Riesgo de Trabajo, por lo que no fue posible verificar la pertinencia de los importes consignados en las Órdenes de Pagos a favor de la Aseguradora de Riesgo del Trabajo (PREVENCIÓN A.R.T.), ni el total devengado para los Ejercicios 2.005 y 2006.

No fueron provistos los comprobantes de pago y/o depósito de los importes a favor de PREVENCIÓN A.R.T. correspondientes a los meses de octubre a diciembre del año 2006, imposibilitando verificar su realización y/o oportunidad.

III. ACLARACIONES PREVIAS

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado al Sr. Intendente el día 20/8/2009 para que efectúe las aclaraciones, observaciones y/o comentarios sobre las observaciones formuladas; se realizó una reunión informativa, aclaratoria y explicativa el día 26/8/2009 con funcionarios del Municipio a efectos de permitir la correcta interpretación del Informe. Se recibieron las Notas Externas s/codificar N° 000376, y N° 000378 de fecha 16/10/2009 y 20/10/2009 respectivamente, con las aclaraciones a cada punto observado, las que fueron tenidas en cuenta para la elaboración del presente Informe de Auditoría Definitivo.

El Intendente indica haber tomado medidas para corregir las falencias detectadas, tales como inscripción como agente de retención ante la AFIP y otras de las

que adjuntó la documentación que se detalla, medidas éstas, cuya efectiva implementación, serán objeto de un posterior seguimiento.

- Resolución DEM N° 285/08: dicta un instructivo que regirá para el área de recursos humanos, designando los agentes para el efectivo cumplimiento de las tareas.
- Resolución DEM N° 286/08: dicta un instructivo que regirá para el área de receptoría, designando los agentes para el efectivo cumplimiento de las tareas.
- Resolución DEM N° 156/09: autoriza la Capacitación Continua de todos los agentes Municipales; designa a dos agentes como responsables de planificar y organizar la capacitación.
- Resolución DEM N° 135/09: autoriza la compra de dos armarios con cerradura para el área de Recursos Humanos y Receptoría mediante contratación directa.
- Por Resolución DEM N° 155/09: designa al Asesor Jurídico y a la Jefa del área Receptoría a realizar las gestiones de cobranza por tributos adeudados de degolladura.
- Ordenanza N° 11/09: fija la Planta de 10 cargos transitorios para el Ejercicio 2.005
- Ordenanza N° 12/09: aprueba Ejecución Presupuestaria modificada y adecuada de los Ejercicios 2.005 y 2.006.
- Ordenanza N° 13/09: fija la Planta de 10 cargos transitorios para el Ejercicio 2.006.
- Resolución DEM N° 140/09: dispone reestructuración del Presupuesto Ejercicio 2.006.
- Resolución DEM N° 141/09: dispone reestructuración del Presupuesto Ejercicio 2.005.
- Resolución DEM N° 168/09: promulga la Ordenanza N° 11/09.
- Resolución DEM N° 169/09: promulga la Ordenanza N° 12/09.
- Memorandum N° 1: se instruye al encargado de sistemas a efectuar todas las correcciones en el sistema contable, tendientes a efectuar la anulación en el sistema de los recibos emitidos por error y anulados manualmente.

- Memorándum N° 2: se instruye al asesor legal a brindar el asesoramiento que requiera la Dirección de Recursos Humanos, emitiendo el respectivo dictámen en todos los casos en que corresponda.
- Nota del DEM al Concejo Deliberante de fecha 28/4/2006, en la que solicita tratamiento de la Remodelación de Matadero Municipal, adjuntando copia del proyecto de la etapa a construirse (documentación técnica y planos).

III.1. Evaluación del sistema de control interno.

Para el relevamiento y evaluación del sistema de control interno -implementado por el Municipio con el objetivo de asegurar razonablemente la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de la información financiera producida por el Municipio y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, se procedió a entrevistar a funcionarios y agentes de los distintos sectores - que se indican a continuación -, a efectos de confeccionar en forma conjunta diversos cuestionarios, los que sintetizan - a través de afirmaciones, negaciones y detalles que se agregan a las preguntas -, los aspectos sobresalientes del sistema de control imperante en el ente auditado.

- Sector Recursos Humanos: Encargado de Personal, Sr. Leonidas H. Francia.
- Departamento de Rentas: Jefa del Departamento de Rentas, Sra. Santos Tomas Tolaba.
- Secretaría de Gobierno: Secretario de Gobierno, Sr. Rafael Romano.

En el desarrollo de las entrevistas con los agentes y funcionarios se efectuaron - en forma selectiva- pruebas de cumplimiento a fin de comprobar el relevamiento realizado con la documentación pertinente.

Se constató que el Sistema de Control Interno no está formalmente establecido. Las principales debilidades de Control Interno detectadas se enuncian en apartado IV.

III.2. Cumplimiento de la Legislación Aplicable.

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable, se ha tomado la siguiente escala valorativa: deficiente, regular, bueno, muy bueno y excelente.

En base a ella, en función del objetivo de esta auditoría y la labor realizada, se califica el grado de cumplimiento de la legislación vigente como regular.

Los casos más relevantes de incumplimiento son los referidos a la aplicación de la Ley de Contabilidad y de la Ley de Contrataciones N° 6.838.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Control interno

Se realizó el relevamiento y evaluación del control interno imperante en la Municipalidad de Chicoana relacionados a los objetivos de auditoría, previo a la aplicación de los procedimientos para su consecución. El criterio de selección de la muestra para la realización de pruebas de cumplimiento fue al azar.

Observaciones

1. Tanto en el Sector de Recursos Humanos como en el Sector Receptoría, no se evidencia una expresa división ni delimitación de funciones y responsabilidades, no existe asignación formal de tareas.
2. En algunas secciones del Sector de Recursos Humanos se evidencia una inadecuada segregación de funciones, lo que dificulta el control por oposición (v.g. se constató que el encargado que genera la información para la liquidación de las asignaciones familiares, es a la vez quien recibe, registra, archiva y custodia la documentación relacionada al pago del beneficio)
3. Imprecisa delimitación de responsabilidades en el proceso de liquidación de haberes. Las correcciones que se realizan durante el proceso de liquidación se realizan directamente sobre el “Prelistado” y no se observan constancias, señales o evidencias de los controles realizados, lo que impide individualizar al agente que realizó el control a fin de delimitar la responsabilidad emergente del mismo.
4. No existe constancia documental de los controles realizados por Asesoría Legal, ni queda constancia en las actuaciones administrativas de su intervención en los casos que corresponde.

5. No se deja constancia de las verificaciones y controles que se realizan en la documentación de las operaciones administrativas en las que interviene Tesorería.
6. Durante el período auditado no existían en caja de receptoría controles de tipo aleatorio o sorpresivo sobre los fondos recaudados.
7. No se deja constancia de las verificaciones y controles llevados a cabo en el área contable.
8. No se brinda capacitación sistemática al personal del Municipio en distintos aspectos que hacen al funcionamiento administrativo, contable, financiero y de control municipal.
9. El Municipio no poseía un sistema de registración contable integral que incluyera los subsistemas presupuestario, financiero, patrimonial y de gestión, de manera de permitir llevar la contabilidad en legal forma (Ley de Contabilidad y Ley 7.103) y emitir los informes financieros pertinentes relacionados al cumplimiento de la normativa vigente - rendición de cuentas- y para la toma de decisiones.
10. Existe debilidad en los mecanismos de protección y resguardo de la documentación contenida en los legajos personales de los agentes. Se observó que el armario de los legajos destinados a tal fin no cuentan con medidas de seguridad (cerraduras y llaves).
11. No se implementaron acciones suficientes que aseguren la integridad de la información contenida en los legajos personales de los agentes que respalden las operaciones. Se constató: a) documentación disgregada del cuerpo del legajo, b) desactualización de declaraciones juradas, c) fotocopias de documentos no certificados por autoridad competente, d) falta de un orden cronológico en los folios del legajo.
12. No existe control formal establecido de los deudores por faena ni se producía el seguimiento de estos deudores; se realizaba - cuando funcionaba el Matadero – un control informal por parte del Encargado, el que para permitir la faena, controlaba que la tasa de degolladura correspondiente al trabajo anterior se encontrara cancelada, ello a través de las anotaciones realizadas en el “Cuaderno de Control de Faena”.

13. No existen actividades de control implementadas relacionadas a la conciliación de las cuentas de ingresos y su respaldo documental con la registración contable y su exposición.
14. Se constató que el mobiliario ubicado en la Receptoría Municipal destinado al archivo de los tickets, Cuaderno de Control de Faena y de las” Planillas de Ingresos por Tasa” y de las Planillas Generales de Ingresos” no cuenta con sistemas de seguridad (cerraduras y llaves).
15. El Municipio no actúa como agente de retención de impuestos nacionales.
16. En los casos examinados, el Municipio no ha seguido acabadamente la Ley N° 6.838 y su reglamentación para efectuar las contrataciones.
17. Existen ejecuciones de obras que no están incluidas en la Ordenanza de Presupuesto original.
18. El Municipio no cuenta con el conjunto de documentación que constituye el Proyecto de Obra antes de iniciar la misma.
19. No se registra la variación ocurrida entre el monto presupuestado y autorizado para las obras y lo realmente invertido (ejecutado) en ella.
20. El área de Obras Públicas no solicita nueva autorización cuando el importe a invertir excede los importes autorizados originalmente.
21. No existe un registro de los costos incurridos en cada obra. La imputación se realiza en Tesorería en base al envío de los movimientos diarios de gastos por obras.
22. No existe un sistema de archivo formalmente establecido de la documentación de las obras realizadas.

Evaluación de la planta de personal: permanente (categorías, funciones y remuneración), adscripto y/o transitorio (funciones, horario de trabajo y remuneración), planta política y asesores (remuneración y contratos).

Se verificaron las liquidaciones de haberes correspondientes al Personal Permanente y Transitorio de los meses de febrero, julio, noviembre, diciembre y 2° SAC del Ejercicio 2005 y febrero, noviembre, diciembre y 2° SAC del Ejercicio 2006 por

muestreo sistemático; en cuanto a la Planta Política fueron verificadas todas las liquidaciones de los mismos meses indicados, sin utilizar muestreo.

El Municipio informó no contar en los períodos auditados con personal vinculado con contratos.

De acuerdo a lo establecido por Res. DEM N° 48/98 y 64/99, los conceptos remunerativos que se liquidaban a los agentes municipales, según correspondía eran:

- Básico
- Antigüedad
- Presentismo
- Adicional Insalubridad
- Adicional por Falla de Caja
- Adicional por Extensión Horaria
- Adicional por Estamento de Apoyo
- Bonificación por Título (Primario, Medio o Superior)
- Función Jerárquica

Se liquidaban a los agentes municipales, además: a) conceptos no remunerativos, según correspondía, cuyo otorgamiento fue dispuesto por Res. DEM N° 6/05, 23/05 y 6/06; b) asignaciones familiares; c) retenciones según normativa legal vigente aplicable; d) otros descuentos (embargos, préstamos).

Las asignaciones familiares se liquidaban de acuerdo a los importes fijados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Observaciones

23. El certificado de aptitud física es solicitado únicamente para agentes de planta permanente, no así para los de planta política y transitorios.
24. Se constató que los depósitos o pagos de los importes para PREVENCIÓN A.R.T. se realizaron extemporáneamente, a excepción de los correspondientes a los meses de octubre a diciembre del 2006, pagos que no pudieron ser verificados por no contar con los comprobantes correspondientes.

25. De la verificación practicada entre el total registrado en los Resúmenes Mensuales Generales de aportes previsionales (emitidos por la Coordinación General de Informática de la Provincia) y el total consignado en las Órdenes de Pago emitidas por el Municipio, se constató que en el Ejercicio 2005, existe una diferencia de \$ 2.44 en los aportes personales (por error en la base de los sueldos con aportes de \$ 22.24 en el 2ºSAC) y en el Ejercicio 2006, existe una diferencia de \$ 420.00 en menos por el concepto de sueldos sin aportes en el mes de julio.
26. No se registraron las etapas del gasto previstas en la Ley de Contabilidad correspondientes a los Gastos de Personal en los Ejercicios 2005 y 2006.
27. Del análisis realizado sobre las liquidaciones de sueldos, y la información provista por la Coordinación General de Informática, surge que a partir del mes de julio de 2.005, la planta efectivamente ocupada por el Municipio fue superior a la autorizada por Ordenanza N° 289/05 en sus Arts. 5 y 6 que era de 63 agentes; así la planta ocupada fue en el año 2005, en julio, 64 agentes liquidados, en agosto: 65, en setiembre, octubre y noviembre: 66 y en diciembre: 70; en el año 2006, de enero a mayo: 66, junio: 67, julio: 66, agosto y setiembre: 68, octubre: 67, noviembre y diciembre: 68 agentes.
28. No consta la existencia de instrumentos administrativos de autorización para la realización de descuentos personales practicados en los recibos de haberes (v.g. descuentos realizados por préstamos personales bancarios).
29. En las Órdenes de Pago N° 13.020 y 13.875 que incluyen respectivamente a los haberes del mes de enero del año 2005 y enero de 2006 respectivamente, fueron imputados al concepto “Adicional vacaciones”, las sumas de \$ 3.078,00 y \$ 3.036,00, respectivamente, por las que no se liquidaron contribuciones ni aportes según constancia de la Coordinación General de Informática. No fue puesto a disposición de este Órgano el instrumento que autorizara la liquidación de tal adicional.
30. En alguno de los oficios que ordenan embargos a realizar a los agentes municipales, el Municipio no ha dejado procedido como lo establece la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos: en algunos casos no consta el sello de ingreso por Mesa de Entradas y/o la firma y sello identificatorio del agente a cargo de la recepción - inserción de

firma que constituye una práctica de rigor en la Administración Pública, necesaria para conocer con certeza la persona responsable de una actividad, a efectos de atribuir y deslindar eventuales responsabilidades derivadas -. Tampoco se indica junto a la fecha, el horario de recepción, la que en el caso resulta de importancia, para establecer - de presentarse el caso - la prioridad de una medida de embargo sobre otra.

31. En la tramitación de oficios por embargos, el Municipio no remite a los Juzgados intervinientes la toma de razón de una medida, ni indica la fecha a partir de la cual se hará efectiva; ni remite el triplicado de los depósitos efectuados en el Banco Macro; en el caso de superposición de medidas, sólo comunica al Juzgado la imposibilidad, sin indicación de la fecha a partir de la cual puede efectivizarse el nuevo embargo, tampoco comunican el cumplimiento de un embargo.

Evaluación de la percepción de recursos provenientes de ingresos por degolladura y su aplicación y/o inversión en el predio del Matadero Municipal.

Se verificaron los procedimientos administrativos, contables y de control de los ingresos por degolladura. Receptoría emite mediante un sistema informático, recibos por distintos conceptos que se van numerando correlativamente - entre los cuales se encuentra el “Derecho de Matadero -”. Se verificaron los recibos emitidos por Derecho de Matadero en cada mes del año 2005 y hasta julio del año 2006 –mes en que fue clausurado el Matadero-Se realizó la comprobación matemática de la suma de los recibos de cada mes, la que coincide con la planilla de “Recursos por Degolladura” confeccionada por el Municipio.

No existe un registro específico que permita determinar una eventual reinversión de los fondos recaudados por Derecho de Matadero; habida cuenta de que no consta la existencia de norma que así lo exija. Los gastos operativos y de mantenimiento (entre otros, Gastos en Personal, Luz, y Artículos de Limpieza) se financian de rentas generales.

Observaciones

32. El sistema informático utilizado para la emisión de los recibos no contempla la posibilidad de anulación de comprobantes mal confeccionados o erróneos. El recibo mal confeccionado se anula en forma manual, descontándose del total de ambas planillas (Ingresos por Tasas y General de Ingresos).
33. El Municipio no ha implementado un sistema de gestión de cobranzas para los ingresos por tasa de degolladura. Los créditos existentes por este concepto se cobraban al matarife recién cuando éste se presentaba a faenar nuevamente.

Obra: “Refacción del Matadero Municipal – Camino a las Moras Chicoana”

Se procedió a examinar el procedimiento seguido para la contratación de la obra de refacción del Matadero Municipal y su ejecución, la que fue financiada con fondos provenientes de créditos tomados del Fondo Provincial de Inversiones por las sumas de \$ 100.000, \$ 100.000, y \$ 50.000; las autorizaciones para los empréstitos fueron aprobadas por Ordenanzas N° 85/06, 94/06 y 97/06 respectivamente.

El Matadero Municipal se encuentra situado en el camino a Las Moras. La Obra consistió en una remodelación estructural del edificio, incluyendo instalaciones sanitarias y eléctricas.

Por la suspensión sufrida por el Matadero Municipal en su inscripción (matrícula establecida por la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario-, ONCCA-), la Secretaría de la Producción de la Provincia como Organismo de Aplicación de la Ley Provincial de Carnes N° 6.902 -mediante Resolución N° 1.275 del 4/7/2006- dispuso la clausura del establecimiento, por no cumplir con los requisitos de ley para su funcionamiento.

La Memoria Técnica-Descriptiva indica que la obra tenía por objeto, refacciones varias en el edificio del Matadero, ampliaciones y construcción de nuevas instalaciones, para que el mismo cumpla con las condiciones que establece la Ley Provincial de Carnes N° 6.902 y Decreto Reglamentario N° 2.017/97.

El Contrato de Locación de Obra incluyó materiales, herramientas y mano de obra, por el sistema de Unidad de Medida, por la suma de \$ 250.000,00 IVA incluido, siendo el plazo de ejecución acordado - con entrega de la obra totalmente terminada y

hábil para el fin al cuál estaba destinada - 150 días calendarios computados a partir de la fecha de formalización del contrato, el 19 de junio de 2006.

La fecha de Inicio de las Obras, según contrato era el 19 de junio de 2006, y la fecha de terminación acorde al plazo fijado estaba prevista para el 16 de noviembre 2006.

La primera inspección de la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Provincia del 03 de marzo de 2007 señaló irregularidades y recomendaciones en exteriores a playa de faena, en playa de faena propiamente y en sector cámara frigorífica, estando la obra inconclusa acorde a parámetros de la Unidad Ejecutora de aplicación de la Ley N° 6.902 y DR N° 2.017/97.

La segunda inspección de la Secretaría de Asuntos Agrarios del 06 de marzo de 2008, indicó las obras y elementos imprescindibles de concretar a los fines de considerar concluido el establecimiento, indicando además que no se había avanzado respecto a las observaciones efectuadas en la anterior inspección.

Al momento de realizar las tareas de campo en octubre de 2008, la obra se encontraba paralizada. Se agregan al presente constancias fotográficas del estado de las obras a la fecha de tareas de campo, en Anexo I.

Las obras realizadas en dependencias del Matadero no cumplen las normas -por carencia o deficiente resolución funcional de las instalaciones- para su habilitación; razón por la que a la fecha se encuentra sin habilitación y sin funcionamiento. No consta claramente que el objeto descripto de la obra incluya la totalidad de los trabajos necesarios para la habilitación del matadero en categoría provincial, conforme la normativa vigente. Aparentemente las obras encaradas constituyen un avance parcial para adecuar las instalaciones y remodelar estructuralmente el edificio. En los considerandos de la Resolución DEM N° 38/06 se expresó que “en esta etapa es necesario establecer que la inversión es de \$ 250.000,00...”, lo que hacía suponer la necesidad de una mayor inversión.

Se analizó el Legajo Técnico correspondiente a la obra por la que se llamó a Concurso de Precios por Res. DEM N° 38/06 del 23/5/2006. La Comisión de Preadjudicación estaba integrada por el Intendente, Secretario de Gobierno y Secretario de

Hacienda de la Municipalidad. El monto de la obra, conforme a los considerandos de la Resolución era de \$ 250.000,00 IVA incluido.

El procedimiento de contratación se realizó conforme al Art. 10 inc. b) de la Ley N° 6.838; el monto no superaba los 37.500 jornales básicos, ya que para el mes de junio del año 2.006, el jornal básico del peón sin cargas sociales era de 33,04, siendo el tope \$ 1.239.000,00. Por Res. DEM N° 46/06 del 19/6/06, se adjudicó la obra.

A efectos de verificar la razonabilidad de los precios unitarios, se comparó los precios unitarios provistos por la Unidad Central de Contrataciones - Registro de Contratistas correspondientes al mes y año del concurso de precios, llegando a la conclusión que las variables, razonablemente, están dentro de parámetros de normalidad y equilibrio

A continuación se resumen los principales aspectos del análisis y constatación realizados:

- a) **Justificación de la Necesidad:** La obra no se encontraba prevista en el Presupuesto original del Ejercicio 2006. En los considerandos de la Resolución DEM N° 38/06 de fecha 23/5/2006, se fundamenta la realización de la Obra del Matadero.
- b) **Pliego de Condiciones Generales y Particulares:** no consta en la documentación remitida por el Municipio la confección de estos pliegos.
- c) **Memoria Descriptiva:** consta en la documentación aportada por el Municipio.
- d) **Planos:** consta en la documentación aportada por el Municipio, sin firma de profesional por parte del Municipio.
- e) **Presupuesto Oficial:** consta en la documentación aportada por el Municipio.
- f) **Modalidad de contratación según el Art. 81 de la Ley 6838:** el procedimiento aplicado fue Concurso de Precios - llamado por Resolución DEM N° 038/06- y la adjudicación se realizó por la modalidad Unidad de Medida - Resolución DEM N° 46/06 -.
- g) **Financiamiento previsto:** créditos del Fondo Provincial de Inversiones autorizados por N° 85/06, 94/06 y 97/06.

- h) **Constancia de existencia de crédito legal (imputación preventiva):** el Municipio no realizó las modificaciones presupuestarias autorizadas por Ordenanzas N° 85/06, 94/09 y 97/06.
- i) **Instrumentos administrativos de aprobación y autorización de la convocatoria:** Resolución DEM N° 38/05.
- j) **Constancia de Invitaciones a posibles interesados:** existen invitaciones realizadas a tres empresas, de fecha 26/5/2006, con constancia de recepción.
- k) **Constancia de las publicaciones exigidas en las normas legales:** no consta la publicación en el Boletín Oficial y Diario de circulación.
- l) **Constancia de las modificaciones de las condiciones de pliego y de su publicidad:** no existen modificaciones de las condiciones.
- m) **Acta de apertura:** se realizó el 12/6/2006; en el anverso de la misma se observa un salvado donde se aclara que corresponde a “junio” y “no mayo”
- n) **Documentación demostrativa de la capacidad jurídica, técnica y económica de los oferentes:** no consta en la documentación aportada por el Municipio.
- o) **Oferta económica de los oferentes:** el importe total de cada oferta consta en las planillas de “Cómputo y Presupuesto” de cada Oferente, de las que se dejaron constancia en el Acta de Apertura del 12/6/2006.
- p) **Cuadros comparativos de condiciones y de precios:** no consta en la documentación aportada por el Municipio.
- q) **Evaluación técnica y económica de las propuestas:** el informe realizado por la Comisión de Preadjudicación de fecha 14/6/2006, no contiene evaluación técnica.
- r) **Instrumento administrativo de adjudicación:** Resolución DEM N° 46/06 de fecha 19/6/2006.
- s) **Constancia del registro presupuestario del gasto:** El Municipio no lleva contabilidad presupuestaria, ni registra las etapas del gasto.
- t) **Contrato de obra:** Se formalizó el día 19/6/2006, carece de constancia del pago del Impuesto a los Sellos.
- u) **Notificación al adjudicatario:** consta comunicación a todos los oferentes.
- v) **Constancia de integración y devolución de garantías:** no existen.

- w) ***Cronograma de plan de trabajo y curva de inversión:*** la documentación aportada contiene un Plan de Inversión del contratista.
- x) ***Actas de inicio y/o replanteo de obra:*** el Municipio aportó acta de inicio en la que se indica fecha de inicio 30/6/2006. No existen actas de replanteo.
- y) ***Modificaciones del contrato e instrumento administrativo de aprobación:*** No constan modificaciones al contrato original.
- z) ***Certificados de obra, de adicionales, de redeterminación de precios:*** se realizaron tres mediciones o certificaciones parciales; no fue aportado el certificado por el Anticipo Financiero; no fue descontado el porcentaje para la constitución del fondo de reparo.
- aa) ***Acta de recepción provisoria:*** no consta en la documentación aportada por el Municipio.
- bb) ***Actas de recepción definitiva:*** no consta en la documentación aportada por el Municipio.

Observaciones

- 34. En el Anexo de la Resolución N° 38/06, las columnas de Costo Unitario y Costo Total se encuentran en blanco.
- 35. La Res. DEM N° 38/08, emitida el 23/5/2006, en sus considerandos establecía erróneamente como fecha de apertura de ofertas el día 12/5/2006, fecha anterior a su emisión.
- 36. El Municipio no cumplió con lo establecido en el Art. 92 del Decreto Reglamentario de la Ley 6.838 en relación al crédito presupuestario previo.
- 37. En las invitaciones a cotizar remitidas a las empresas, no se señaló que era un Concurso de Precios ni el monto oficial presupuestado, no fue adjuntada la memoria descriptiva, ni se indicó que ésta estuviera a disposición en dependencias del Municipio para su consulta.
- 38. El Acta de Apertura no contiene la descripción indicada en el DR N° 1.448/96, Art. 30, inc. c), ap. 2 y 4.

39. En el anverso del Acta de Apertura del 12/5/2006; se observa una constancia dejada por el contratista que resultó adjudicado que aclara que la fecha estaba mal y que correspondía “Junio” y “no Mayo”
40. No consta el cumplimiento del Art. 57 DR, respecto del certificado de inscripción provisorio.
41. No consta que los sobres de las ofertas contuvieran además de la propuesta, los pliegos, garantía de la oferta, fijación de domicilio legal, constancia de inscripción y el sellado de ley.
42. Las notificaciones a las empresas participantes son de fecha anterior a la de emisión de la Resolución por la que se adjudica la obra. En la notificación de adjudicación efectuada a la contratista se indicó que la obra era por “sistema de ajuste alzado”, difiriendo de la modalidad especificada en el contrato: “unidad de medida”.
43. Los contratos celebrados con la empresa constructora carecen de la constancia del pago del Impuesto de Sellos por la parte no exenta, conforme corresponde, de acuerdo al Código Fiscal de la Provincia de Salta en su Título Quinto-Ley de Sellos-, Art. N° 226 (Hecho Imponible), Art. N° 228 (Existencia Material), Art. N° 235 (De los Contribuyentes y Demás Responsables), Art N° 236 (Solidaridad), Art. N° 237 (Parte Exenta), Art. N° 275 pto. N ° 1 (De las Exenciones).
44. En el Contrato de Locación de Obra se estipuló el plazo en 150 días corridos, y en la Memoria Técnica Descriptiva se había establecido en 120 días.
45. No fueron aportadas las constancias de las publicaciones exigidas en las normas legales vigentes aplicables.
46. Los Planos y Planilla de Cómputo y Presupuesto correspondientes a la Obra del Matadero Municipal puestos a disposición se encuentran sin firma de profesional interviniente. No consta que los proyectos y demás partes del Legajo Técnico hayan sido elaborados por profesionales habilitados de la Ingeniería, Arquitectura y Profesiones Afines; debe constar junto con la firma de los profesionales el número de matrícula.
47. Del análisis de la documentación aportada surge que se incluyó una indicación técnica, que nada tenía que ver con la obra de referencia; entre otros, en la parte que

corresponde a **Especificaciones Técnica, Preparación de Terreno**, se indicó, que “El contratista deberá realizar **la remoción de la totalidad del piso existente en el atrio de la catedral, como así también la remoción de la pintura de la carpintería interna de la catedral**, preparando de esta forma las superficies necesarias para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar ”y “los trabajos de demolición en general, se efectuarán en **horarios distintos a las horas del uso de la Iglesia**”.

48. No se adjuntó documentación que acredite la constitución del Fondo de Reparo (Art. 85 Ley N° 6.838).
49. No fue aportado el Certificado Final de Obra.
50. Tampoco consta la emisión de los Certificados de Recepción de la Obra - Recepción Provisoria y Definitiva conforme Art. 88°, Ley N° 6.838 -, habiéndose constatado el pago de las facturas al contratista, por un total de \$ 250.000,00 (arts. 86 y 87 Ley).
51. No fueron aportadas constancias de las acciones seguidas por el Municipio relacionadas al incumplimiento contractual del contratista, habida cuenta del tiempo transcurrido y que la obra fue contratada “totalmente terminada y hábil para el fin”.

No consta que la evacuación de los líquidos cloacales del Matadero Municipal cumpla con los requisitos técnicos correspondientes. A la fecha de la realización de las tareas de campo no se producía foco infeccioso porque el Matadero no se encontraba operando. Este aspecto debe preverse a futuro, previo a la puesta en funcionamiento del Matadero, en el marco de la Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente.

Obra “Instalación de Red Externa de Distribución de Gas Natural, Servicios Domiciliarios, Provisión y Montaje de Planta de Regulación 1ra. Etapa”: Evaluación del procedimiento de contratación; verificación del ingreso y aplicación de fondos provenientes de convenios de financiamiento; verificación de la ejecución de la obra.

Se realiza a continuación una breve reseña sobre la información obtenida de la verificación de la documentación técnica de la Obra Provisión de Gas Natural a la Localidad de Chicoana.

A) La Ordenanza N° 284/05 aprueba el Convenio suscripto entre el Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Chicoana por la que se otorgó un préstamo al Municipio de \$ 400.000,00 del Fondo Provincial de Inversiones.

B) Los pliegos de Condiciones Generales indican, entre otros: Licitación N° 01/05, Res. N° 19/05, concepto: “Instalación de Red Externa de Distribución de Gas Natural, servicios domiciliarios, provisión y montaje de planta de regulación 1ª etapa”, fecha de apertura, 21 de junio de 2005.

C) La publicidad de la Licitación N° 01/05 se realizó en fecha 8/6/2005 en el Boletín Oficial y en el Diario el Tribuno.

D) El día 21/6/2005 se procedió a la apertura de las ofertas, a hs. 12:00, según Acta labrada el mismo día, habiéndose presentado dos empresas.

E) Con fecha 29/6/2005 la Comisión de Preadjudicación –constituída por el Intendente, Secretario de Gobierno y Secretario de Hacienda- emitió el Informe en el cual “concluye” que “ninguna de las ofertas cumple con los requerimientos del Pliego de Condiciones Generales”, declara “desierto” el “concurso de precios” e indica que debe actuarse conforme el Art. N° 13 inc. b) de la Ley 6838.

F) El mismo día el Ejecutivo Municipal emite la Resolución DEM N° 24/05 que determina el rechazo de la totalidad de las ofertas presentadas en la “Licitación de Precios N° 1/05”, y procede a notificar a las empresas oferentes el 29/6/2005 la decisión tomada.

G) El Municipio procede a cursar invitación - el mismo 29/6/2005 - a 3 empresas (las dos originalmente oferentes y una más) para que presenten sus ofertas conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares; en las invitaciones existen constancias de su recepción, aunque incompletas.

H) El DEM solicita - por Nota cursada el 30/6/2005 - al Concejo Deliberante la sanción de una Ordenanza sobre Contribución de Mejoras, a cuyo fin acompañó el proyecto.

I) La Ordenanza N° 285/05, declaró de utilidad pública la ejecución de la obra, ratificó la aprobación del proyecto y estableció el régimen de Contribución de Mejoras, a

efectos de solventar el aporte que efectuaría el Municipio. El DEM promulga esta Ordenanza y procede a su comunicación a GASNOR S.A., la que se produce el día 27/7/2005,

J) Se emite el 29/8/2005 la Resolución DEM N° 33/05 por la cual se aprobó la documentación técnica elaborada por el Municipio con destino a la contratación y ejecución de la Obra **“Instalación de Red Externa de Distribución de Gas Natural, Servicios domiciliarios, Provisión y Montaje de Planta de Regulación”** y con el encuadre legal del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6.838, adjudicó en forma directa a la Empresa Mega SRL la ejecución de la obra. Se notifica la resolución a la empresa adjudicataria el día 31/8/2005, suscribiendo el mismo día el **contrato para la ejecución de la obra... 1º etapa por \$ 419.263,79 (IVA incluido), plazo de 90 días calendarios.**

K) También consta en la documentación aportada, la nota de elevación cursada a GASNOR S.A. el 26/9/2005, comunicando la Resolución DEM N° 33/05 de Adjudicación.

Del Informe Técnico de fecha 13/3/2006 sobre la obra “Provisión de gas natural a la localidad de Chicoana Provincia de Salta”, Expte. ENARGAS N° 10.385, Act. ENARGAS N° 1115/06, surge que la obra comprendió la instalación de una estación reguladora de presión de 19 a 4 bar, con una capacidad de diseño de 1.500 m³/h y un tendido de red de distribución, con una extensión total de 13.000 m. de cañería de PE según el siguiente detalle:

- 1.950 m., diámetro 90 mm.
- 2.900 m., diámetro 63 mm.
- 8.150 m., diámetro 50 mm.

Los trabajos fueron realizados en importantes sectores del ejido municipal, comprendidos entre las calles Norte: Margen sur del río Chicoana, Sur: Avda. de Circunvalación, Este: calle Agustín Garces, Oeste: prolongación pasaje T. Gauna.

Los días 28 y 29/11/2005, GASNOR S.A. efectuó la publicación en el diario El Tribuno, del Proyecto de Gas conforme Resolución de ENARGAS N° 10/93, en la que se indicaba, entre otros:

“Monto de la Obra Externa (Proyecto SCHI 001): \$ 1.054.087,70 (IVA incluido)

Erogaciones totales a cargo de:

- a) La Distribuidora: \$ 32.966,00
- b) La Municipalidad de Chicoana \$ 1.054.087,70 (IVA incluido), correspondiente al costo de la red externa.

Financiamiento: Los costos de la obra que se desarrollará serán originalmente absorbidos por la Municipalidad de Chicoana y trasladados a los vecinos a través de una tasa de Contribución por Mejoras.

Plazo de ejecución de obra previsto: 180 días corridos

Ejecutor: Empresa MEGA S.R.L., conforme los resultados del proceso licitatorio realizado por la Municipalidad de Chicoana según Resolución DEM N° 24/2005.”

Esta publicación -efectuado por GASNOR S.A.- tenía por objeto poner a consulta de los futuros usuarios el proyecto, y recibir en el plazo de 30 días las observaciones u oposición en el registro habilitado a tal fin. En la copia del citado registro - puesta a disposición de este Órgano - consta de que “cumplido el plazo establecido en las publicaciones de fecha 28 y 29 de noviembre de 2005, no se efectuaron observaciones u oposiciones a la realización del proyecto”, firmado por el Jefe Estudios y Proyectos de GASNOR S.A. Salta.

L) El 14/12/2005, el Intendente notifica a MEGA S.R.L., en base a la Res. DEM N° 33/05, la **adjudicación a esta empresa de la 2ª etapa de la obra, por un monto de \$ 675.417,16 (IVA incluido), plazo de 120 días**

M) El día 8/2/2006, MEGA S.R.L., efectúa reserva por su parte a lo previsto en el Decreto N° 1.170/03 y solicita la reformulación de precios y ajustes de ley indicados en el citado Decreto.

N) El 21/4/2006, el Intendente notifica a MEGA S.R.L., también en base a la Res. DEM N° 33/05, la **adjudicación a esta empresa de la 3ª etapa de la obra, por un monto de \$ 357.375,92 (IVA incluido), plazo de 150 días.**

O) Integra la documentación aportada un contrato del año 2005, sin monto, cuyo objeto era “instalación de red externa de distribución de gas natural, servicios domiciliarios, provisión y montaje de planta de regulación”, firmado por el Intendente de Chicoana y el representante de MEGA SR y otro contrato de fecha 22/6/2005, cuyo objeto era “construcción del ramal de alimentación del gasoducto, estación reguladora de presión, redes de distribución de gas en media presión, servicios domiciliarios e instalaciones internas”, firmado por el Intendente de Chicoana y el representante de MEGA SRL.

P) El DEM por Resolución N° 44/06, deja sin efecto los dos contratos previo indicados, por carecer de fecha y de monto en un caso, y por fecha errónea en otro, aprobando un NUEVO CONTRATO por \$ 1.452.056,87 –valores determinados al mes de junio de 2005-, cuyo objeto era “construcción del ramal de alimentación del gasoducto, estación reguladora de presión, redes de distribución de gas en media presión, servicios domiciliarios e instalaciones internas”, firmado por el Intendente de Chicoana y el representante de MEGA SRL, de fecha 22/6/2006, con un plazo de 360 días. El valor del contrato es la suma de los montos de obra correspondientes a la primera, segunda y tercer etapa, “adjudicados” oportunamente.

Q) El 23/6/2006, se notificó a la empresa MEGA S.R.L. la Res. DEM N° 44/06.

R) Constan en la documentación aportada copia de las facturas, órdenes de pago y recibos cuyo detalle se expone en Anexo III, por un total de \$ 620.000; pagos efectuados por el Municipio de Chicoana.

S) El día 30/11/2007, el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas emitió la Res. N° 947/07, con encuadre en el Decreto N° 1.805/07 cuyo considerando indica “que resulta imposible para el Municipio de Chicoana continuar con la ejecución de la obra contratada por la suma de \$ 1.452.056,87, respecto de la cual el Municipio certificó y pagó la suma de \$ 620.000,00”, resolviendo en su Art. 1° incorporar la obra al Plan Provincial de Gas Natural, Art. 2°, encomendar la inspección, certificación y supervisión de la obra hasta la finalización, Art. 3°, abonar a la empresa MEGA S.R.L. en concepto de saldo de obra, la suma de \$ 832.056,87, con menos los ítems aún no ejecutados ni certificados del contrato original, Art. 4° autorizar a la Secretaría de Infraestructura Urbana y Financiamiento

Internacional a celebrar addendas por adicionales de obra para la construcción de 450 conexiones internas de gas natural en el Municipio de Chicoana.

Consecuentemente, la tramitación de certificaciones y pagos, que excedían \$620.000, las realizó el Estado Provincial.

De los antecedentes puestos a disposición de este Órgano de Control, surge la presentación de la siguiente documentación:

- a. Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, realizada por Mega SRL , que contiene: Objeto, Beneficios, Datos del Proponente, Descripción del proyecto, Protección del Ambiente, Descripción de la Situación Ambiental existente.
- b. Programa de Seguridad (Ley N° 19587, de Seguridad e Higiene en el Trabajo).
- c. Seguro de vida obligatorio.
- d. AFIP- Constancias de Altas y Bajas.
- e. Informe emitido por Aguas de Salta, respecto de cañerías de suministro de agua y red cloacal existentes en la localidad de Chicoana, donde se ejecutó la obra.
- f. Solicitud de la contratista a GASNOR S.A. de pedido de Inspección.
- g. Autorización Municipal para la apertura de calzadas, para ser presentados en GASNOR S.A.
- h. Acta de reprueba de hermeticidad de Redes del 30 de agosto de 2007, sin observaciones por parte de los intervinientes a ese momento.
- i. Acta de recepción provisoria del 3 de septiembre de 2007.
- j. Acta de Habilitación y Transferencias de Red y ERP del Proyecto GASNOR S.A. N° SCH001 del 4 de septiembre: GASNOR S.A. procede a habilitar la obra al servicio de distribución de Gas natural por redes y en el mismo acto el Contratante, Municipalidad de Chicoana, transfiere la propiedad de la obra detallada a GASNOR S.A., quien la incorporará a su patrimonio. GASNOR S.A. es la empresa encargada de la inspección de la obra y permissionaria del servicio, para su mantenimiento, conservación y funcionamiento, la que no ha manifestado observaciones.

Las instancias reflejadas en las actas citadas aportan suficientes elementos de juicio razonables con respecto a que las obras contratadas fueron ejecutadas de acuerdo al proyecto técnico.

Se verificaron los ingresos provenientes del Fondo Provincial de Inversiones con destino a la Red de Gas Natural, y la aplicación de los fondos provenientes del convenio de financiamiento, cuyo resumen se expone en los anexos II y III que forman parte integrante del presente informe.

Observaciones

52. No fue puesto a disposición de este Órgano de Control el instrumento administrativo de aprobación y autorización de la convocatoria a licitación; en diferentes actuaciones se menciona que el llamado se instrumentó por Resolución DEM N° 19/05. La copia aportada de esta resolución se refiere a la aprobación de órdenes de pago.
53. El Municipio no cumplió con lo establecido en el Art. 92 del Decreto Reglamentario de la Ley de 6.838 en relación al crédito presupuestario previo.
54. Los pliegos de la Licitación N° 1/05 tituló la Obra: “Instalación de Red Externa de Distribución de Gas natural, Servicios Domiciliarios, Provisión y Montaje de Planta de Regulación 1ra. Etapa”. La Resolución N° 33/05 del Ejecutivo Municipal en su Art. N° 1 de aprobación de los pliegos y Art. 2 de adjudicación menciona la obra con otra denominación.
55. En las notificaciones realizadas a las empresas intervinientes en el proceso, consta, en algunas, solamente una firma, sin aclaración ni sellos - elementos necesarios para conocer con certeza la persona responsable de la recepción, a efectos de atribuir y deslindar eventuales responsabilidades -.
56. Los contratos - aportados por la Municipalidad - celebrados con la empresa constructora carecen de la constancia del pago del Impuesto de Sellos por la parte no exenta, conforme corresponde, de acuerdo al Código Fiscal de la Provincia de Salta en su Título Quinto-Ley de Sellos-, Art. N° 226 (Hecho Imponible), Art. N° 228 (Existencia Material), Art. N° 235 (De los Contribuyentes y Demás Responsables),

Art N° 236 (Solidaridad), Art. N° 237 (Parte Exenta), Art. N° 275 pto. N ° 1 (De las Exenciones)

57. No existen constancias de las modificaciones de las condiciones de la contratación y de su publicidad.
58. No se acompañaron cuadros comparativos de condiciones y de precio.
59. En el Informe de la Comisión de Preadjudicación de fecha 29/6/2005 no se realizan consideraciones sobre la evaluación técnica de las propuestas que se hubiere realizado.
60. Por Resolución DEM N° 33/05 de fecha 29/8/2005 se adjudicó con encuadre en el Art. 13 inc. b) la obra en forma directa a la empresa MEGA S.R.L., expresando que era en un todo de acuerdo al Proyecto y Presupuestos presentados, sin indicar monto de la obra ni etapas. El presupuesto presentado ascendía a \$ 419.263,79. La notificación realizada a la adjudicataria indicó que se trataba de la primera etapa y por \$419.263,79. Esta resolución modificó el objeto de la contratación ya que no estableció que se trataba de la 1ª etapa, fijó un nuevo plazo en 120 días, y fijó el sistema de unidad de medida
61. El Municipio no ha realizado la publicación establecida en la Ley N° 6.838 y DR, para la contratación directa del Art. 13 inc. b).
62. Para la contratación de la 2º y 3º etapa, no consta que el Municipio haya cumplido con el proceso la Ley de Contrataciones. Notificó a MEGA S.R.L. directamente la adjudicación de la 2ª y 3º etapas -sin procedimientos de selección previos- referenciando la Res. DEM N° 33/05, la que se emitió en oportunidad de adjudicar tan sólo la primer etapa de la Obra.
63. No existe constancia del registro presupuestario del gasto.
64. Contratos de obra: se suscribieron 4 contratos de locación de obra entre la empresa MEGA S.R.L. y el Municipio de Chicoana. La Res. DEM N° 44/05 dejó sin efecto el contrato que carecía de fecha y monto, el que tenía un fecha errónea (junio de 2005), y aprobó el 4º contrato por la suma de \$ 1.452.056,87 que incluía las tres etapas, quedando vigente el primer contrato celebrado en agosto de 2005, que correspondía a la primera etapa (Res. DEM N° 33/05).

65. No existen constancias de integración y devolución de garantías: de oferta, de ejecución.
66. No fueron aportadas Actas de inicio y/o replanteo de obra.
67. No consta en la documentación aportada la emisión de certificados de obra, de adicionales ni de redeterminación de precios.
68. Entre las facturas presentadas por la Empresa MEGA S.R.L. y las órdenes de pago libradas por el Municipio y los pagos realizados existe una diferencia de \$ 20.000,00.
69. No consta en la documentación aportada el Acta de recepción definitiva de la obra, la que debió realizarse hasta los seis meses –por norma- desde la recepción provisoria, la que se llevó a cabo el 3/9/2007.
70. No fue aportada documentación relacionada a la implementación de la tasa de Contribución de Mejoras establecida por Ordenanza N° 285/05

Verificación del cumplimiento de las normas legales relativas a la publicación de estados financieros del Municipio y a la rendición del informe anual al Concejo Deliberante.

Se relevaron los procedimientos relacionados con a) publicidad del Estado Trimestral General de Tesorería (Art 30, inc. 9 de Ley N° 1349), b) rendición del Informe anual al Concejo Deliberante al momento de la apertura del primer período de sesiones ordinarias sobre el Estado General de la Administración y el Movimiento de Fondos (Art. 30 inc. 12 de la Ley N° 1.349), y c) la confección y remisión de la Cuenta General del Ejercicio y la Cuenta de Percepción e Inversión de Fondos Públicos (Art. 32 inc.b de la Ley N° 7.103).

a) Publicidad del Estado Trimestral General de Tesorería (Art 30, inc. 9 de Ley N° 1.349):

Dado el tiempo transcurrido entre el período auditado y la fecha de realización de las tareas de campo no fue posible, a través de inspección ocular, constatar la publicación “mediante la fijación de los balances en los portales de la Municipalidad y demás oficinas públicas de la localidad, por el término de 15 días”.

Observaciones

71. El Municipio no ha reglamentado el procedimiento de publicación del Art. 30, inc.9 de la Ley N° 1.349.
72. El Municipio no aportó constancia de la publicación de los Estados Trimestrales de Tesorería correspondientes a los Ejercicios 2005 y 2006.

b) Rendición del Informe Anual al Concejo Deliberante al momento de la apertura del primer período de sesiones ordinarias sobre el Estado General de la Administración y el Movimiento de Fondos (Art. 30 inc. 12 de la Ley N° 1.349)

Ejercicio 2005

El Municipio remitió copia del Acta labrada en las Oficinas de la Comisaría N° 18 de Chicoana, el día 1° de Mayo de 2006, -por no contar con acceso a las Oficinas del Concejo Deliberante de Chicoana, en la se ha dejado constancia de la entrega de la Ejecución Presupuestaria Año 2005, Ejecución Presupuestaria 4° trimestre Año 2005 y Resumen de Gestión Año 2005 de manos del Señor Intendente, Dn. Raúl Antonio Romano a los Concejales Sres. Héctor Daniel Mamaní y Sandra Marcela Ríos.

Ejercicio 2006

El Municipio remitió copia de la elevación del “Informe Anual de Gestión”, y Ejecución Presupuestaria Año 2006, Ejecución Presupuestaria 1° Trimestre del 2007 y Proyecto de Presupuesto Año 2007, en la que consta la recepción el día 2/5/2007 a hs. 09:38 por Nancy Vanesa Cayo, Secretaria del Concejo Deliberante de Chicoana.

c) Confección y remisión de la Cuenta General del Ejercicio y la Cuenta de Percepción e Inversión de Fondos Públicos (Art. 32 inc.b de la Ley N° 7.103)

Ejercicio 2005

La Ordenanza N° 13/08 del 2/10/2008 aprueba la “Cuenta General del Ejercicio año 2.005”, la que luego es promulgada por Res. DEM N° 183/08, el 6/10/2008.

Ejercicio 2006

La Ordenanza N° 1/08 del 28/2/2008 aprueba la “Cuenta General del Ejercicio año 2.006”, la que luego es promulgada por Res. DEM N° 49/08, el mismo día.

Ejercicio 2007

La Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio 2007 fue remitida al Concejo Deliberante el día 29/4/2008, recibida el 1/5/2008 por el Secretario del Concejo Deliberante.

Ejercicio 2008

Respecto a la Ejecución correspondiente al Ejercicio 2008, a la fecha del presente, no se ha recibido información alguna al respecto.

Observaciones

73. El Municipio de Chicoana no confecciona en tiempo y forma, conforme lo establecen las leyes N° 1.349 y 7.103 en lo pertinente, los estados demostrativos -considerados mínimos a efectos de rendir cuentas de la gestión -, a excepción de la Ejecución del Presupuesto con relación a los créditos y Ejecución del Presupuesto con relación al cálculo de recursos, integrantes de la Cuenta General del Ejercicio:

- Situación del tesoro (valores activos, pasivos y saldo).
- Deuda Pública.
- Situación de los Bienes del Estado.

V. RECOMENDACIONES

Se formulan las siguientes recomendaciones, una por cada observación realizada, a fin de que la Municipalidad de Chicoana tome éstas u otras medidas para corregir las situaciones observadas, a efectos de gestionar de acuerdo a lo establecido en la ley 7.103.

- 1) y 2) Realizar el seguimiento de la efectiva implementación de lo instruido por las Resoluciones DEM N° 285/08 y N° 286/08, notificadas al personal del sector de Recursos Humanos y Receptoría, en las que se determinaron las funciones y responsabilidades de cada uno de los agentes.

- 3) Dejar constancias de los controles que se realicen, a efectos de individualizar al agente que realizó el control y delimitar la responsabilidad emergente.
- 4) Instruir a la Asesoría Legal para que deje constancia de los controles que realice sobre la documentación del área de Recursos Humanos.
- 5) Dejar expresa constancia en la documentación de las operaciones administrativas de las verificaciones y controles que realiza Tesorería, identificando el agente interviniente a efectos de delimitar las responsabilidades emergentes.
- 6) Hacer efectiva la realización de arqueos sorpresivos en la caja de receptoría, y su cotejo con las registraciones contables y documentación de respaldo.
- 7) Dejar expresa constancia en la documentación de las operaciones, de los controles realizados por el Área Contable, identificando el agente interviniente, a efectos de delimitar las responsabilidades emergentes.
- 8) Impulsar y motivar una permanente capacitación del personal para profundizar e interpretar las normas legales y mejorar el desempeño en sus funciones, en especial en el área contable.
- 9) Implementar un sistema de registración contable integral que incluya los subsistemas presupuestario, financiero, patrimonial y de gestión, de manera que permita llevar la contabilidad en legal forma (Ley de Contabilidad y Ley 7.103) y emitir los informes financieros pertinentes relacionados al cumplimiento de la normativa vigente - rendición de cuentas- y para la toma de decisiones.
- 10)y 14) Disponer medidas de seguridad para los archivos de documentación, limitando el acceso a los mismos solamente a las personas obligadas a rendir cuenta de la custodia y utilización.
- 11)Implementar procedimientos que aseguren la integridad de la información contenida en los legajos del Personal.
- 12)y 33) Implementar actividades de control y un sistema de gestión de cobranzas, en especial sobre los deudores por faena.
- 13)Implementar actividades de control sobre la conciliación de las cuentas de ingresos con la registración contable y su exposición a efectos de que la información que produce sea confiable.

- 15) y 16) Impulsar y motivar una permanente capacitación del personal para profundizar e interpretar las normas legales y mejorar el desempeño en sus funciones, en especial en lo atinente a la actuación como agente de retención y en la aplicación de la Ley de Contrataciones.
- 17) Tomar los recaudos necesarios a efectos de que todas las obras a ser realizadas se encuentren incluidas en el presupuesto de cada ejercicio. De tener que realizar durante el ejercicio en curso alguna obra no prevista, proceder en la inmediatez a su incorporación conforme la normativa vigente aplicable al caso.
- 18) Implementar actividades de control a efectos de lograr que todas las obras a ser ejecutadas, cuenten con el respectivo proyecto de obra y documentación técnica legal correspondiente previo a su inicio.
- 19) Implementar el registro de la variación ocurrida entre el monto presupuestado y autorizado para las obras y lo realmente invertido (ejecutado) en ellas, para una mejor gestión del uso de fondos destinados a obras.
- 20) Deben solicitarse las autorizaciones sobre los excedentes de obras públicas cuando el importe a invertir excede los importes autorizados, previa a la continuidad de la ejecución.
- 21) Habilitar un registro de costos en el área de Obras Públicas, a efectos de determinar el costo incurrido en cada una de ellas.
- 22) El Municipio debe implementar un sistema de archivo – que debe ser actualizado en forma permanente - y de resguardo de la documentación técnica y administrativa relacionada con la gestión de cada obra, - documentación que permite conocer al detalle el costo real de cada obra y efectuar la supervisión correspondiente, que, como mínimo, debe contener:
 - Legajos Técnicos completos (con Estudios Previos, Memoria Descriptiva, Planos del Proyecto y planillas anexas, Presupuestos, Análisis de precios, Plan de trabajo, Curvas de inversión, Informes de control de gestión y parciales de avances físicos de la obra e Informe final, Actas de obra: de inicio, de replanteo, paralizaciones, modificaciones, recepción parcial, o total, provisoria o definitiva, finalización de obra).

- Informes y documentación financieros.
 - Libros de Obras.
 - Designación de Responsables Técnicos.
 - Contratación de ART, Seguro de los vehículos y maquinaria que se utilizan, y contra terceros.
- 23) Poner en práctica las instrucciones impartidas por medio de las Resolución DEM N° 285/08, donde se instruye a la Encargada de Legajos, solicitar a todo el Personal “el certificado de aptitud física”.
- 24) Adoptar medidas a efectos de que los contratos realizados por el Municipio se encuentren debidamente archivados y resguardados, y que se cumpla en tiempo y forma con las obligaciones asumidas en cada uno, en especial los depósitos o pagos de los importes para la A.R.T., archivando copia de los comprobantes respaldatorios de cada pago en el área de recursos humanos.
- 25) Conciliar mensualmente la información contenida en los Resúmenes Mensuales Generales de aportes previsionales emitidos por la Coordinación General de Informática de la Provincia y el total consignado en las Órdenes de Pago emitidas por el Municipio.
- 26) Realizar las registraciones de las etapas del gasto previstas en la Ley de Contabilidad correspondientes a los Gastos de Personal.
- 27) Al formular el proyecto de presupuesto, debe evaluarse la estructura de cargos necesaria para el funcionamiento de la Administración Municipal. De existir la necesidad de modificaciones o variaciones en la planta de personal autorizada en la Ordenanza de Presupuesto, deben realizarse las acciones tendientes a lograr la aprobación de la modificación al Presupuesto por parte del Concejo Deliberante en tiempo y forma.
- 28) Emitir los actos administrativos necesarios que autoricen todos los descuentos que se practican al personal en sus haberes. Implementar actividades de control sobre los descuentos que se realicen en las liquidaciones por distintos conceptos (embargos y otros), a efectos de deslindar responsabilidad sobre eventuales errores en el procedimiento y monto a descontar en forma mensual, así como su posterior destino.

- 29) Implementar controles, que eviten liquidar conceptos mal imputados “Adicional vacaciones” y que los mismos tenga el respaldo legal para su liquidación, a efectos de evitar liquidaciones que produzcan errores en el cálculo de las contribuciones y aportes.
- 30) La recepción de los oficios que ordenan embargos debe ser realizada conforme lo establece la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos, a efectos de atribuir y deslindar responsabilidades derivadas, y poder establecer prioridades de las medidas judiciales.
- 31) El Ejecutivo Municipal deberá instruir al responsable del área de recursos humanos que a) comunique a los Juzgados intervinientes la toma de razón de una medida, indicando la fecha a partir de la cual se hará efectiva; b) remita periódicamente el triplicado de los depósitos efectuados en el Banco Macro en cumplimiento de los embargos a los Juzgados que correspondan; c) cuando comunica la imposibilidad de realizar embargos, indicar en el mismo acto la fecha a partir de la cual puede comenzar a efectivizarse; y d) comunique el cumplimiento total de un embargo y la totalidad de los embargos practicados en las liquidaciones mensuales.
- 32) Realizar el seguimiento de lo instruido en el Memorándum N° 1 referido a la implementación -en el sistema informático utilizado para la emisión de los recibos- de la anulación de los comprobantes mal confeccionados o erróneos.
- 34) 35), 39), 52) y 64) Adoptar controles a fin que los actos administrativos emanados del DEM establezcan en forma clara los elementos que los conforman, observando una redacción clara y precisa; a fin de permitir la correcta interpretación de los mismos.
- 36) 37), 38), 40), 41), 42), 44), 45), 46), 47), 48), 49), 50), 51), 53), 54), 55), 57), 58), 59), 60), 61), 62), 65), 66), 67) y 69) Implementar actividades de control a ser efectuadas por los Asesores Legal y Contable, también por el personal del sector Contable y Obras Públicas, en las diferentes etapas del proceso de Contrataciones, a efectos de que sea realizado en tiempo y forma de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su reglamentación. Entre otras:
- a) Actividades de control que contemplen la confección de Legajos Técnicos y la documentación afín, cuyo contenido mínimo es:

- Computo métrico de los ítems que componen la obra, a los fines de obtener cantidades exactas.
- Análisis de Precios, donde intervienen, cantidad, tipo de material y rendimiento de la mano de obra del ítem, por unidad de medida.
- Indicar mes a que corresponden los valores tomados para realizar el presupuesto.
- Incorporar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.
- Presupuesto Oficial.
- Deben agregarse al Legajo: Actas: de inicio de obra, de replanteo, de medición, paralizaciones, modificaciones, recepción parcial y/o total, provisoria o definitiva y finalización de obra; Certificados de obra: parciales, adicionales, finales; Redeterminaciones - según sea el caso - , Copia de las normas aplicadas - para el control interno del contratante y verificar el cumplimiento de lo que estipula la Ley (en el acta de inicio se establece la fecha real y cierta de inicio de la obra, a partir de ella corre el plazo para finalizar los trabajos contratados).

b) Para ello debe tenerse en cuenta que:

- Los funcionarios actuantes deben elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales o Particulares; documentación que señala al detalle las obligaciones que deben cumplir las partes, en cada instancia de los procedimientos de contratación.
- El Municipio deberá - acorde al tipo, dimensión y complejidad de la obra -, contratar profesionales de la incumbencia y con experiencia en obras públicas, a efectos de asegurar la correcta elaboración de los proyectos y evitar errores en éste y otras etapas de la contratación.
- Incluir en la conformación de la Comisión de Preadjudicación profesionales con incumbencia en el tipo de obra a ejecutar, a efectos de propiciar una correcta evaluación de los oferentes y emitir un informe con la debida fundamentación.

- 43) y 56) El Municipio debe realizar el control del pago del Impuesto a los Sellos por la parte no exenta, correspondiente a los contratos que celebre conforme corresponde a la normativa vigente - Código Fiscal de la Provincia de Salta en su Título Quinto-Ley de Sellos-, Art. N° 226 (Hecho Imponible), Art. N° 228 (Existencia Material), Art. N° 235 (De los Contribuyentes y Demás Responsables), Art N° 236 (Solidaridad), Art. N° 237 (Parte Exenta), Art. N° 275 pto. N ° 1 (De las Exenciones) -
- 63) El Municipio deberá realizar las registraciones presupuestarias conforme lo establecido en el art. 44 de Ley de Contabilidad, a cuyo efecto deberán capacitar al personal del Área Contable.
- 68) El Municipio deberá requerir de la Empresa Contratista, la Nota de Crédito por la diferencia entre lo facturado y lo realmente pagado a ésta, a efectos practicar los ajustes que corresponden.
- 70) El Municipio debe realizar las acciones necesarias para implementar la tasa de Contribución de Mejoras establecida por Ordenanza N° 285/05.
- 71) y 72) El Municipio deberá reglamentar el procedimiento de publicación del Art. 30, inc.9 de la Ley N° 1.349 y proceder a la publicación de los Estados Trimestrales de Tesorería periódicamente, guardando constancia de la realización de las publicaciones, así como de los Estados publicados.
- 73) Cumplir con lo previsto en las leyes N° 1.349 y N° 7.103 en lo relacionado a la Cuenta General del Ejercicio o Cuenta de Inversión., cuyos estados demostrativos - considerados mínimos a efectos de rendir cuentas de la gestión-, deben ser:
- Ejecución del Presupuesto con relación a los créditos
 - Ejecución del Presupuesto con relación al cálculo de recursos.
 - Situación del Tesoro (valores activos, pasivos y saldo).
 - Deuda Pública.
 - Situación de los Bienes del Estado.

V. OPINIÓN

Del relevamiento efectuado del sistema de control interno, surge que es informal e insuficiente.

De acuerdo a las tareas realizadas, las limitaciones enunciadas, lo expuesto en aclaraciones previas y las observaciones formuladas en el correspondiente apartado, surge, en relación a cada uno de los objetivos de esta auditoría, que:

Las Ejecuciones Presupuestarias correspondientes a los Ejercicios 2.005 y 2.006 aprobadas por Ordenanza N° 12/09 exponen razonablemente la ejecución de:

- los ingresos por degolladura, incluidos en “Tasas Municipales – Derecho de Matadero y Distribución de Carne” de los Ejercicios 2.005 y 2.006;
- los gastos en personal de los Ejercicios 2.005 y 2.006;
- los ingresos provenientes del Fondo Provincial de Inversiones, incluidos en “Recursos de Jurisdicción Nacional y Provincial”, percibidos en el Ejercicio 2.006, para la financiación de la obra “Refacción del Matadero Municipal – Camino a las Moras Chicoana”, y las erogaciones efectuadas en el mismo Ejercicio con motivo de la contratación de la obra indicada, incluidas en Erogaciones de Capital – Trabajo y Servicios Públicos”.
- los ingresos provenientes del Fondo Provincial de Inversiones, incluidos en “Recursos de Jurisdicción Nacional y Provincial” percibidos en los Ejercicios 2.005, para la financiación de la obra “Instalación de Red Externa de Distribución de Gas Natural, Servicios domiciliarios, Provisión y Montaje de Planta de Regulación 1ra. Etapa”, y las erogaciones efectuadas en el Ejercicio 2.006 con motivo de la contratación de la obra indicada, incluidas en “Erogaciones de Capital – Obras Públicas – Instalación gas natural domiciliario” y en “Erogaciones de Capital – Obras Públicas – Obra Instalación Gas Natural”.

El grado de cumplimiento de la normativa vigente aplicable a) a la liquidación de haberes es bueno; b) a las obras examinadas ha sido regular.

Las tareas de campo finalizaron el 28/8/2008.

Salta, 3 de noviembre de 2009.

Cra. Villada - Cr. Costal – Dra. Fernández Cuellar – Arq. Hamasaki – Cr. San Miguel



Auditoría General
de la Provincia de Salta

ANEXO I



Auditoría General
de la Provincia de Salta



Vista galería, laboratorio y oficina



Rielera Cámara Frigorífica



Auditoría General
de la Provincia de Salta



Sector Interno de Rielera



Sector de trabajo: desuello, noqueo y degüello y sangría



Auditoría General
de la Provincia de Salta



Sector de trabajo: viseras verdes y rojas



Cajón de noqueo



Auditoría General
de la Provincia de Salta



Cajón de noqueo





Auditoría General
de la Provincia de Salta



Tanques de agua de reserva



Horno de cremado



Cámara de inspección



Cámaras de Inspección



Auditoría General
de la Provincia de Salta



Cámaras de Inspección



Auditoría General
de la Provincia de Salta

AUDITORIA GENERAL de la PROVINCIA						ANEXO Nº II									
Área de Control Nº II															
Código del Proyecto:06-04/07															
Fecha :06/10/08															
FONDO PROVINCIAL DE INVERSIONES AÑO 2005															
Ministerio de la Producción y El Empleo						MUNICIPALIDAD de CHICOANA									
Informe de Contaduría						Extracto Banco Macro Band Sud Cta. Cte. Nº 3-100-000400156-2			Libro Mayor General			Libro Banco Cta. Cte. Nº 3-100-000400156-2 Banco Macro Band Sud			
MES	O.P. Ministerio de la Producción y El Empleo	Devengado	Retenciones	Transferido	Fecha de Transferencia	Fecha en Extracto	Importe	Folio nº Extracto del Banco	Fecha de Registro	Importe	Folio nº Libro Mayor	Fecha de Registro	Importe	Folio nº en Libro Bco.	Folio nº
may-05	434	400.000,00	0,00	400.000,00	17-may	17-may	400.000,00	113				17-may	400.000,00	116	196
Comprobación		400.000,00		400.000,00			400.000,00			0,00			400.000,00		



Auditoría General
de la Provincia de Salta

AUDITORIA GENERAL de la PROVINCIA						ANEXO N° III													
Área de Control N° II																			
Código del Proyecto:06-04/07																			
Fecha :06/10/08																			
Aplicación de Fondos por Red Externa de Distribución de Gas Natural, Servicios Domiciliarios, Provisión y Montaje de Planta de Regulación																			
MUNICIPALIDAD de CHICOANA														Empresa Constructora					
Fecha	O.P. N°	Importe	Cheque N°	Emitido para Fecha	Importe de los Cheques	Libro Banco Cta. Cte. N° 3-100-000400156-2 Banco Macro Band Sud y Cta Cte. Bco Nación n° 45.320.350/38				Extracto Banco Macro Band Sud Cte. N° 3-100-000400156-2			Cta. Libro Mayor General	Fecha	Factura N°	Importe de la factura	Recibo N°	Importe del Recibo	
						Fecha de Registro	Importe	Folio n° en Libro Bco.	Folio n°	Fecha en Extracto	Importe	Folio n° Extracto del Banco							
22-jun-06	14220	44.250,00	259	28-dic-07	14.750,00									22-sep-06	0001 - 00000713	44.250,00	0001 - 00000629	44.250,00	
			260	28-ene-08	14.750,00														
			261	28-feb-08	14.750,00														
22-jun-06	14221	73.750,00	248	25-ene-07	14.750,00	25-ene-07	14750	186	244	31-ene-07	14.750,00	9		30-oct-06	0001 - 00000719	14.750,00	0001 - 00000627	73.750,00	
			249	28-feb-07	14.750,00									29-dic-06	0001 - 00000720	29.500,00			
			250	28-mar-07	14.750,00									1-mar-07	0001 - 00000727	29.500,00			
			251	28-abr-07	14.750,00														
			252	28-may-07	14.750,00														
22-jun-06	14222	88.500,00	242	28-jul-06	14.750,00	26-jul-06	14750	164	225	28-jul-06	14.750,00	41		21-sep-06	0001 - 00000711	197.000,00	0001 - 00000623	88.500,00	
			243	28-ago-06	14.750,00	24-ago-06	14750	168	228	13-sep-06	14.750,00	28							
			244	28-sep-06	14.750,00	28-sep-06	14750	171	231	28-sep-06	14.750,00	29							
			245	28-oct-06	14.750,00	26-oct-06	14750	174	234	1-nov-06	14.750,00	16							
			246	28-nov-06	14.750,00	23-nov-06	14750	177	237	30-nov-06	14.750,00	18							
			247	28-dic-06	14.750,00	27-dic-06	14750	182	241	28-dic-06	14.750,00	13							
22-jun-06	14223	165.000,00	667		165.000,00	22-jun-06	165000	172	137	26-jun-06	165.000,00	153		22-sep-06	0001 - 00000712	165.000,00	0001 - 00000622	165.000,00	
22-jun-06	14224	88.500,00	262	28-jun-07	14.750,00									21-sep-06	0001 - 00000711	197.000,00	0001 - 00000628	88.500,00	
			263	28-jul-07	14.750,00														
			264	28-ago-07	14.750,00														
			265	28-sep-07	14.750,00														
			266	28-oct-07	14.750,00														
			267	28-nov-07	14.750,00														
22-sep-06	14505	60.000,00	624	26-sep-06	60.000,00	26-sep-06	60.000,00	171	231	3-oct-06	60.000,00	21		25-oct-06	0001 - 00000718	60.000,00	0001 - 00000637	60.000,00	
23-feb-07	204	100.000,00	698	23-feb-07	100.000,00									1-mar-07	0001 - 00000728	100.000,00	sin Recibo	sin Recibo	
Total pagado					620.000,00						Total facturado					640.000,00			

SALTA, 15 de diciembre de 2009

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 149

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1785/08 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Chicoana, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Chicoana – Períodos auditados: Ejercicios Financieros 2.005 y 2.006, que tuvo como objetivo: 1) Evaluación de la planta de personal: permanente (categorías, funciones y remuneración), planta política y asesores (remuneración y contratos); 2) Evaluación de la percepción de recursos provenientes de ingresos por degolladura y su aplicación y/o inversión en el predio del Matadero Municipal; 3) Obra “Instalación de la Red Externa de Distribución de Gas Natural, Servicios domiciliarios, Provisión y Montaje de Planta de Regulación 1ra. Etapa”: Evaluación del procedimiento de contratación; verificación del ingreso y aplicación de fondos provenientes de convenios de financiamiento; verificación de la ejecución de la obra; 4) Verificación del cumplimiento de las normas legales relativas a la publicación de estados financieros del Municipio y a la rendición del informe anual al Concejo Deliberante;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 06/07 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.007, correspondiendo la presente al Código 06-04/07 del mencionado Programa;

Que con fecha 03 de noviembre de 2.009 el Área de Control N° II emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Chicoana – Períodos 2.005 y 2.006;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio y considerado las aclaraciones formuladas por el ente auditado;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 149

Que con fecha 10 de diciembre de 2.009 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 55/01 de la A.G.P.S.;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Chicoana – Períodos 2.005 y 2.006, que tuvo como objetivo: 1) Evaluación de la planta de personal: permanente (categorías, funciones y remuneración), planta política y asesores (remuneración y contratos); 2) Evaluación de la percepción de recursos provenientes de ingresos por degolladura y su aplicación y/o inversión en el predio del Matadero Municipal; 3) Obra “Instalación de la Red Externa de Distribución de Gas Natural, Servicios domiciliarios, Provisión y Montaje de Planta de Regulación 1ra. Etapa”: Evaluación del procedimiento de contratación; verificación del ingreso y aplicación de fondos provenientes de convenios de financiamiento; verificación de la ejecución de la obra; 4) Verificación del cumplimiento de las normas legales relativas a la publicación de estados financieros del Municipio y a la rendición del informe anual al Concejo Deliberante, obrante de fs. 155 a 205 del Expediente N° 242-1785/08.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Costa Lamberto – Dr. Torino